

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2018-9045** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 19 de la Ordenanza del Servicio de Autotaxi. Pág. 26295
- CVE-2018-9046** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 26297

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-9054** Bolsa de Trabajo resultante del concurso-oposición, turno promoción interna interescolar, para la cobertura de una plaza de Letrado. RA. 03/10/2018. Pág. 26298
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2018-8999** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 26300

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-9032** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 17 de septiembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012)- Categoría F.E.A. Análisis Clínicos. Pág. 26301
- CVE-2018-9035** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26302

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-9031** Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018. Pág. 26303
- 112 Cantabria, S.A.U.**
- CVE-2018-9038** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de servicio de integración de la plataforma de gestión de incidencias con otros sistemas externos. Pág. 26305
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-9092** Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras de ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes. Pág. 26307

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2018-9095** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2018, por crédito extraordinario. Pág. 26309
- Junta Vecinal de Loredó**  
**CVE-2018-9053** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 26310  
**CVE-2018-9055** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 26311

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
**CVE-2018-8996** Aprobación y exposición pública del los padrones cobratorios correspondientes al padrón de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2018; padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2018; padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2018; y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 26312

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2018-9037** Orden ECD/108/2018, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26314
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2018-9034** Orden MED/35/2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero. Pág. 26323
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2018-9020** Anuncio de convocatoria de ayudas para la adquisición de planta de limonero para la creación, recuperación y ampliación de huertas y creación de viveros de limones de calidad. Pág. 26329
- CVE-2018-9022** Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula para el curso escolar 2018-2019. Pág. 26336
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-9000** Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018. Pág. 26340
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2018-9056** Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2018 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo para proyectos de las asociaciones de padres, madres y familias de alumnos del municipio (AMPAS/AFAS). Pág. 26341

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2018-8975** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Castillo. Pág. 26342
- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2018-9109** Información pública de expediente de autorización para traslado e instalación de un sistema de filtración en depósito de Jolastra en San Miguel. Pág. 26343
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2018-8955** Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agropecuario para forraje en Hoyo Peral, Trásvia. Expediente 1939/2018. Pág. 26344
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2018-9103** Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 102, en Maoño. Expediente 53/5251/2017. Pág. 26345

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-9030** Resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria. Pág. 26346
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2018-9085** Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de abono químico en nave Álvarez Beltrans del Polígono de Raos. Expediente LIC/611/2018. Pág. 26350
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2018-9001** Información pública de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de actividad de Pizzería en Avenida de Ris, 35, bloque 1, bajo. Pág. 26351
- CVE-2018-9040** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Alumbrado Público y del Plan de Viabilidad de la concesión de servicio para la gestión del alumbrado público. Pág. 26352
- CVE-2018-9041** Información pública de la aprobación inicial del Plan de Viabilidad de la concesión de servicios para la gestión del Campo de Golf y de la Ordenanza reguladora del Servicio Público del Campo de Golf. Pág. 26353
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2018-9018** Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 13/18 Depósito. Pág. 26354
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-9057** Información pública de solicitud de autorización para instalación de una actividad de fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal en el polígono industrial Tanos-Viernoles, parcelas A 45, 46 y 47. Expediente 2018/5063X. Pág. 26355
- Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria**  
**CVE-2018-9043** Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno. Pág. 26356

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Asturias**  
**CVE-2018-8952** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 884/2018. Pág. 26357

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

<b>CVE-2018-9082</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 320/2018.	Pág. 26359
<b>CVE-2018-9048</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2018.	Pág. 26360
<b>CVE-2018-9050</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de seguridad social 127/2018.	Pág. 26361
<b>CVE-2018-9051</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2018.	Pág. 26362
<b>CVE-2018-9052</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2018.	Pág. 26363
<b>CVE-2018-8798</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia 106/2018 en procedimiento ordinario 902/2017.	Pág. 26364
<b>CVE-2018-5425</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b> Notificación de sentencia en juicio verbal 441/2017.	Pág. 26366

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-9045** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 19 de la Ordenanza del Servicio de Autotaxi.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 19 de la Ordenanza del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Colindres. El citado anuncio se publicó en el BOC número 158, de fecha 13 de agosto de 2018.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles, a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de la redacción del artículo 19 modificado:

"Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas (10% IVA incluido):

### TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: De lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas:

<i>Servicio mínimo</i>	<i>4,10 euros</i>
<i>Bajada de bandera</i>	<i>1,36 euros</i>
<i>Kilómetro recorrido</i>	<i>0,93 euros</i>
<i>Hora de espera</i>	<i>18,14 euros</i>
<i>Suplemento por bultos</i>	<i>0,70 euros</i>

### TARIFA 2

LABORABLES NOCTURA: De lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas.

FESTIVOS: Sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas.

24 y 31 DE DICIEMBRE: A partir de las 15.00 horas.

<i>Servicio mínimo</i>	<i>5,15 euros</i>
<i>Bajada de bandera</i>	<i>1,76 euros</i>
<i>Kilómetro recorrido</i>	<i>1,21 euros</i>
<i>Hora de espera</i>	<i>24,14 euros</i>
<i>Suplemento por bultos</i>	<i>0,70 euros</i>
<i>Suplemento 24 y 31 diciembre (de 22.00 a 08.00 del día siguiente)</i>	<i>2,05 euros</i>

CVE-2018-9045

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Las tarifas establecidas, 10% IVA incluido, tienen el carácter de máximas, y son para tráfi-cos exclusivamente comprendidos en el término municipal de Colindres".

Contra la aprobación definitiva de la modificación del artículo 19, de la Ordenanza se po-drá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1, de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 5 de octubre de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/9045

CVE-2018-9045

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-9046** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 2 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres. El citado anuncio se publicó en el BOC número 158, de 13 de agosto de 2018.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles, a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación la redacción del artículo 20 modificado:

"Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto".

Contra la aprobación definitiva de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 8 de octubre de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/9046

CVE-2018-9046

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-9054** *Bolsa de Trabajo resultante del concurso-oposición, turno promoción interna interescolar, para la cobertura de una plaza de Letrado. RA. 03/10/2018.*

Concluido el proceso selectivo por el que se convoca por el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna interescolar, para la cobertura de una plaza de Letrado, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, convocado por Resolución de fecha 26 de enero de 2018, y publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 42, de fecha 16 de febrero de 2018, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados que conforman la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados que conforman la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación, recogidos como Anexo I de esta resolución, conforme a lo establecido en la base undécima de la convocatoria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2, de la Ley 39/2015).

Santander, 4 de octubre de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

**ANEXO I**

**BOLSA DE TRABAJO**

Nº de orden	ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
1	Otero Hernández, Laudelino José	<b>17,285</b>

2018/9054

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2018-8999** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en el primer teniente de alcalde don Ángel Rodríguez Uzquiza, todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 6 al 13 de octubre de 2018, ambos incluidos, por ausencia del señor alcalde del Municipio de Santillana del Mar.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 3 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2018/8999

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-9032** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 17 de septiembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012)- Categoría F.E.A. Análisis Clínicos.*

Por don José Antonio Méndez Arredondo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 17 de septiembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) - Categoría F.E.A. Análisis Clínicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de octubre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/9032

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-9035** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Lucía Martínez Balbás ha interpuesto recurso de alzada frente a la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de octubre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/9035

CVE-2018-9035

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-9031** *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Sanidad durante el tercer trimestre de 2018.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Expediente	Importe	Durac.	Adjudicatario	NIF	Proc. Adj.
PROGRAMA MUSICATE EN EL FESTIVAL SUMMERFUN LAREDO 2018	7.284,20	3 días	CASTILLO REVUELTA DAVID	72099081S	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN 1.000 TALONARIOS DE VALES DE PETICIÓN DE ESTUPEFACIENTES.	2.601,50	1 días	IMPRESIONES TRANSKRIT S. A.	A20524310	Arts 118 Ley 9/2017
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA	5.682,11	12 meses	MERCK CHEMICALS AND LIFE SCIENCE S.A.	A28289247	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	839,29	4 días	ESMADE, S.A.	A39014287	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN CAÑÓN PROYECTOR SALA REUNIONES ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	550,55	1 días	CESOIN SEIDOR, S.A.	A39042999	Arts 118 Ley 9/2017
REALIZACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, TÉCNICA Y DE CALIDAD, AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	5.832,20	2 días	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, S.A.L.	A80858103	Arts 118 Ley 9/2017
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO SERVICIO DE ORDENACIÓN SANITARIA	1.203,83	2 días	GIL SOTO, S.L.	B39202718	Arts 118 Ley 9/2017
LAMINADO DE CARTILLAS DE SALUD DEL EMBARAZO	350,90	1 días	IMPRENTA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
LAMINADO MATE PARA LA GUÍA MADRES QUE AMAMANTAN. PLAN PROMOCIÓN SALUD Y MUJER.	302,50	5 días	IMPRENTA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
LAMINADO DE 14 CARTELES SIN HUMO PARA CENTROS DE SALUD. PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TABAQUISMO DE CANTABRIA.	56,87	1 días	IMPRENTA PELLÓN, S.L.	B39363965	Arts 118 Ley 9/2017
PROGRAMA MUSICATE EN EL FESTIVAL "VIVE LA FERIA" EN TORRELAVEGA 2018	9.801,00	3 días	CONSORT MUSIC S.L.	B39496096	Arts 118 Ley 9/2017
RENOVACIÓN DE 6 SILLAS PARA SALA DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	346,30	1 días	WORKSPACE BIWO SL	B39552955	Arts 118 Ley 9/2017
REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SALA RACK DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA	1.052,70	2 días	AIRSAN NORTE, S.L.	B39778451	Arts 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO SOFTWARE CORRECCIÓN PRUEBAS DE SELECCIÓN	9.196,00	32 días	DARA INFORMATICA SL	B79220919	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE LA VACUNA FRENTE A LA DIFTERIA Y TÉTANOS DE CONTENIDO ANTÍGENO REDUCIDO (TIPO ADULTO-Td)	15.575,87	15 días	KREIDY PHARMA, S.L.	B83905539	Arts 118 Ley 9/2017
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN DE ALIMENTOS DE MICROBIOLOGÍA FEPAS	290,40	16 días	SETEL SCIENTIFIC TESTING, S.L.	B87349015	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA COOXÍMETROS	1.499,92	32 días	SUL COMERCIALIZADORA S.L.	B95912283	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS DESECHABLES PARA ALCOHOLÍMETROS	2.123,55	32 días	SUL COMERCIALIZADORA S.L.	B95912283	Arts 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE KITS DE PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN PARENTAL DEL VIH-SIDA	7.598,40	15 días	OIARSO, S.C.	F20061412	Arts 118 Ley 9/2017
EDICIÓN DEL PROGRAMA "EN LA HUERTA CON MIS AMIG@S"	7.908,26	31 días	ASOC.GUIPUZCOANA INVEST.Y PREVEN. ABUSO DROGAS	G20070165	Arts 118 Ley 9/2017

Santander, 4 de octubre de 2018.  
La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

2018/9031

CVE-2018-9031

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 112 CANTABRIA, S.A.U.

**CVE-2018-9038** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de servicio de integración de la plataforma de gestión de incidencias con otros sistemas externos.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - 1) Organismo: Entidad 112 Cantabria, SAU.
  - 2) Domicilio: En la empresa 112 CANTABRIA, SAU, sita en la calle César Llamazares, 2, 39011 Santander (Cantabria), en días laborables (de lunes a viernes) de 9:00 a 14:00 horas.
  - 3) Teléfono: 942 207 255.
  - 4) Correo electrónico: [fcueto@soscantabria112.com](mailto:fcueto@soscantabria112.com).
  - 5) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.112.cantabria.es>.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Implementar en la entidad 112 Cantabria, SAU, una serie de adecuaciones para dotar al Centro de Atención de emergencias de soluciones para la integración de la plataforma SENECA con otras plataformas.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Calle César Llamazares, 2.
    - 2) Localidad y código postal: Santander, 39011 (Cantabria).
  - e) Plazo de vigencia: Dos años y tres meses.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la cláusula O del pliego de cláusulas.
  
4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto neto: 113.648,69.  
I.V.A.: 23.866,22 euros.  
Presupuesto total: 137.514,91 euros.
  
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.  
Definitiva (%): 5% importe adjudicación excluido el IVA.
  
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: En horas de 09:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
  - b) Lugar de presentación: En la empresa 112 CANTABRIA, SAU, sita en la calle César Llamazares, 2, 39011 Santander (Cantabria).

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

7. Apertura de ofertas:

- El sobre de documentación administrativa (sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación.
- Se procederá en acto público a la apertura del sobre B.

Santander, 5 de octubre de 2018.  
El director del 112 Cantabria SAU,  
Fidel Cueto Arconada.

2018/9038



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-9092** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras de ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras consistente en "Ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Cartes.
    2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.
    3. Localidad y Código Postal: 39311 CARTES.
    4. Teléfono: 942819447.
    5. Telefax: 942819454.
    6. Correo electrónico: secretaria@aytocartes.org.
    7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://contrataciondelestado.es>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOC y Perfil de Contratante.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes.
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Término municipal de Cartes.
  - e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV: 45210000.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
  - c) Criterios de adjudicación: Evaluables mediante fórmulas o porcentajes (cláusula novena del PCAP).
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
  - a) El presupuesto base de licitación es de 189.558,80 euros (incluido el IVA de 31.336,65 euros).

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

b) El valor estimado del contrato es de 149.222,15 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Grupo B, Subgrupo 1, Categoría 2.

b) Documentación a presentar: Las exigidas en las cláusulas sexta y séptima del PCAP.

c) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha de presentación: De 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOC y Perfil de Contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Entradas del Ayuntamiento de Cartes.

2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.

3. Localidad y Código Postal: 39311 CARTES.

c) Admisión de variantes, si procede: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

8. Apertura de ofertas: La apertura del único sobre será pública (cláusula decimocuarta del PCAP).

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Cartes, 5 de octubre de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/9092

CVE-2018-9092

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-9095** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2018, por crédito extraordinario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 8, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 20 de agosto de 2018 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 8	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.131.261,97	-2.203,42	2.129.058,55
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	2.153.005,30		2.153.005,30
3	Gastos Financieros	50,00	+2.203,42	2.253,42
4	Transferencias Corrientes	103.422,00		103.422,00
5	Fondo de Contingencia	23.438,30		23.438,30
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	2.755.337,80		2.755.337,80
<b>Total</b>		<b>7.166.515,37</b>	<b>0,00</b>	<b>7.166.515,37</b>

Marina de Cudeyo, 5 de octubre de 2018.  
La concejal delegada,  
María Emilia Pérez Prieto.

2018/9095

CVE-2018-9095

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUNTA VECINAL DE LOREDO

**CVE-2018-9053** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, el expediente de modificación de crédito núm. 1/2018, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad sita en el pueblo de Carriazo, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 8 de octubre de 2018.

El presidente,

José Antonio Lastra Revuelta.

2018/9053

CVE-2018-9053

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUNTA VECINAL DE LOREDO

**CVE-2018-9055** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Loredo, la cuenta general del año 2017, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, en las oficinas municipales sitas en el pueblo de Carriazo.

Ribamontán al Mar, 8 de octubre de 2018.

El presidente,

José Antonio Lastra Revuelta.

2018/9055

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2018-8996** *Aprobación y exposición pública del los padrones cobratorios correspondientes al padrón de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2018; padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2018; padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2018; y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2018, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º semestre de 2018.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2018.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2018.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2018.

Dándose la circunstancia excepcional, respecto al padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua (con la consiguiente afección en el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria), de haberse perdido de manera irrecuperable los datos correspondientes a las lecturas efectuadas en las oportunas fechas correspondientes a este periodo de facturación (rotura de la placa base del soporte informático que contenía las mismas), procediéndose a aplicar sobre las últimas lecturas efectuadas (las correspondientes al 2º semestre de 2017), con carácter estimativo los consumos efectivos correspondientes a las lecturas del mismo periodo del ejercicio anterior (las del 1º semestre de 2017), situación estimativa que se subsanará con las lecturas efectivas del próximo periodo, momento en el que volverán a figurar los consumos totales reales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 19 de octubre, al 19 de diciembre de 2018 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 19 de octubre.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente, el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 19 de diciembre, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Puente Viesgo, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/8996

CVE-2018-8996

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-9037** *Orden ECD/108/2018, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que, para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 8 la dimensión internacional de la formación profesional, y que la Consejería de Educación facilitará al alumnado de Formación Profesional el acceso a la formación en lenguas extranjeras de los países de la Unión Europea.

El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020).

El Programa Erasmus+, creado por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Es un programa único que engloba la educación y formación a todos los niveles con una perspectiva de aprendizaje permanente, y trata de proporcionar una enseñanza que dote a las personas de las capacidades necesarias para acceder al mercado laboral a través de un incremento de las oportunidades de movilidad y de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y el mundo laboral.

Las actuaciones reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

CVE-2018-9037



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria coordina un consorcio para facilitar las prácticas en empresas de los estudiantes de Educación Superior dentro del Programa Erasmus+, formado por los centros de titularidad pública que imparten enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior y que disponen de la Carta Europea de Educación Superior. A través de dicho consorcio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es promotora del Proyecto, "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", que tiene como objetivo que alumnado de los centros de titularidad pública de Formación Profesional de Grado Superior realice las prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo en países de la Unión Europea, y obtenga el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y mejorar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Superior en los centros públicos de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso correspondiente a la convocatoria, en empresas o entidades de los países de la Unión Europea que establezca cada convocatoria, así como en otros países de la Unión Europea en el caso de que existan compromisos de empresas colaboradoras, en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa". El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado, estableciéndose el número máximo de ayudas a conceder en cada convocatoria.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrá beneficiarse de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso académico de publicación de la convocatoria, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Europea de Educación Superior.

b) Según el periodo de realización que se prevea en la correspondiente convocatoria:

- Estar en condiciones de realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el tercer trimestre del curso académico vigente al publicarse la convocatoria o estar cursándolo en trimestres anteriores y querer completarlo en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

- Estar en condiciones de realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el primer trimestre del curso académico siguiente al de la publicación de la convocatoria.

c) Acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés, o en caso de optar a países de la UE no previstos en la correspondiente convocatoria, por contar con el compromiso de una empresa colaboradora, acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés o del idioma oficial en el país de destino.

En caso de carecer de acreditación oficial A2, será necesario haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel de lengua inglesa y asistir al curso de preparación lingüística en dicha lengua organizados a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso académico de publicación de la convocatoria o el anterior, cumpliendo con los criterios de asistencia e informe de aprovechamiento positivo marcados por la Dirección General de FP y EP y la EOI donde se realice el curso. El alumnado que esté cursando un ciclo formativo bilingüe en lengua inglesa o que acredite haber realizado alguna etapa educativa previa en lengua inglesa y carezca de certificación oficial de nivel A2 o superior en dicha lengua, deberá haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel, siendo la participación de este alumnado en el curso de preparación lingüística de carácter voluntario.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus+ o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por conducta gravemente perjudicial contra la convivencia conforme al Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto.

e) Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) No hayan superado la prueba de nivel o no hayan asistido, cuando sea preceptivo, al curso de preparación lingüística organizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso académico de publicación de la convocatoria o el anterior, salvo que haya acreditado oficialmente un nivel A2 o superior en el idioma inglés.

Artículo 3. Características de la estancia del alumnado en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el periodo establecido en la convocatoria. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, se deberá completar con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. Al comienzo de la estancia se asistirá a un curso de preparación cultural y lingüística en el país de destino, salvo que el número de participantes en un mismo país no alcance un mínimo o que el módulo de FCT vaya a realizarse en un país de la UE no previsto en la correspondiente convocatoria.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

#### Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de cada convocatoria, quienes deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, adecuadamente cumplimentada y junto con la documentación requerida, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figurará como anexo a cada convocatoria.

2. La presentación de la solicitud se realizará en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3. La convocatoria establecerá la documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho Decreto. En el supuesto de que el/la solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable de, además de lo que pueda indicarse en la convocatoria:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público.

#### Artículo 5. Criterios para la valoración de solicitudes.

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 50 puntos:

a) Idoneidad en atención al informe valorativo elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, con el Vº Bº de dirección, en el que se valore la madurez de la persona solicitante, su capacidad de adaptación y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades. El informe valorará, igualmente, el grado de aprovechamiento con el que el/la solicitante está cursando el módulo de FCT, en su caso, o las posibilidades reales de superar todos los módulos formativos que se cursan en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo de Proyecto, y por lo tanto la posibilidad de realizar el módulo de FCT en el periodo indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. La valoración de dicho informe quedará reflejada en los términos de Recomendable o No recomendable.

— Informe valorativo "Recomendable": 10 puntos.

— Informe valorativo "No recomendable": 0 puntos

b) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

c) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio en las lenguas oficiales extranjeras de la UE, de acuerdo con la titulación presentada. A este respecto, se tendrán en cuenta los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por lengua y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes). Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según lo indicado a continuación:

c.1) Para las lenguas oficiales de los países que establezca la convocatoria:

- Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.
- Nivel B2, equivalente o superior: 15 puntos.

c.2) Para el resto de las lenguas oficiales extranjeras de la UE:

- Nivel B1, equivalente o superior: 5 puntos.

d) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

e) Familia numerosa, acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

- De categoría general: 1 punto.
- De categoría especial: 2 puntos.

f) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos según lo indicado a continuación:

- Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.
- Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá, en su caso, a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no será objeto de valoración.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

4. Se constituirá un comité de valoración presidido por el/la Titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por dos vocales que deberán ser funcionarios/as de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario o una funcionaria del Servicio

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada, dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

5. El comité de valoración emitirá el informe previa remisión por los centros educativos del certificado oficial individualizado en el que se indique que quien solicita la ayuda tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

6. El comité de valoración, a tenor de los informes disponibles, tendrá en cuenta para la propuesta de concesión de ayudas las siguientes consideraciones:

- a) Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación obtenida y atendiendo al orden de prioridad establecido en la solicitud y a la disponibilidad de puestos formativos adecuados a su perfil profesional.

- b) En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo, se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares del procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en los centros sostenidos con fondos públicos, para el curso académico de la convocatoria.

- c) Se podrá no adjudicar estancias en alguno de los países establecidos en la convocatoria por impedimentos organizativos o por falta de disponibilidad de puestos formativos relacionados con el programa formativo a desarrollar.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

#### Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas será inferior a 60.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y beneficiarias y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Las ayudas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de cada convocatoria será de 2.000 €.

3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. El pago del importe de la ayuda se efectuará de la siguiente manera:

a) Si la convocatoria establece que la estancia formativa de trece semanas deba realizarse en el tercer trimestre del curso académico vigente al momento de publicarse aquélla, se realizará un primer pago de 1.500 € una vez que se haya notificado la resolución de concesión de la ayuda. Los 500 € restantes se abonarán en el cuarto trimestre del año en el que se realice la estancia formativa, siempre que se haya presentado la documentación justificativa de la ayuda establecida en los apartados a), b), c) y d) del artículo 10 de esta Orden.

b) Si la convocatoria establece que la estancia de trece semanas deba realizarse en el primer trimestre del curso académico siguiente al de publicación de aquella, se realizará un único pago de 2.000 € una vez que se haya notificado la resolución de concesión de la ayuda.

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria en las cuentas que se solicitará que el alumnado beneficiario aporte mediante declaración responsable.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 9. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el beneficiario o beneficiaria tendrá además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en período extraordinario en el caso de que se renuncie a la beca una vez que ésta haya sido concedida.

b) Incorporarse, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida, un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa, según el modelo establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Una vez firmado por el alumno o alumna y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se adjuntará el programa formativo según modelo que se especificará en la convocatoria.

d) Cumplir estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

e) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

f) Respetar estrictamente las obligaciones descritas en la Carta del estudiante Erasmus+, que le proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de la estancia, y tener esta disponible para su consulta en todo momento.

g) Comunicarse cada quince días con el tutor o tutora del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida que se establezca en la convocatoria.

h) Comunicar al tutor o tutora del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

i) Cumplimentar en línea el cuestionario de la Unión Europea del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención con el SEPIE.

j) Redactar una memoria de la estancia.

k) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el SEPIE.

l) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario o beneficiaria presentará en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de desplazamiento realizados hasta y desde el lugar de destino de la estancia formativa. Se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) Recibí del primer pago, o del pago único en el caso previsto en el artículo 8.4 b), de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, según el modelo previsto en la convocatoria.

c) Certificado acreditativo de la estancia formativa en la empresa o entidad de destino, así como de su periodo de permanencia, según el modelo previsto en la convocatoria.

d) Memoria de la estancia, según modelo que se facilitará al comienzo de la misma.

e) Cuando proceda, recibí del segundo pago de la ayuda concedida regulada en esta Orden, según el modelo previsto en la convocatoria.

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el/la secretario/a y con el Vº Bº de el/la director/a, en el que se indique el alumnado beneficiario de las ayudas que ha superado el módulo de FCT, así como el que siendo beneficiario o beneficiaria de la ayuda no ha superado el módulo de FCT y por lo tanto no haya titulado.

3. El plazo de presentación de la justificación de la ayuda será de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, excepto los recibí de los pagos de la ayuda que se aportarán en el plazo de diez días hábiles posteriores a su percepción, cuando ésta se produzca fuera del periodo de la estancia.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir a los/las beneficiarios/as o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

#### Artículo 11. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá el mecanismo de supervisión de la estancia del alumnado. El seguimiento de la estancia será realizado por personal supervisor designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para el profesorado tutor del alumnado beneficiario a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario o beneficiaria.

2. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, según el modelo establecido por el SEPIE, tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

c) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario o beneficiaria, que en los supuestos a) y b) supondrán el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso c) supondrán la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Convocatorias.

Por orden del consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/9037

CVE-2018-9037



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-9034** *Orden MED/35/2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero.*

El mercado lácteo mundial y el español, en particular, están sujetos a vaivenes constantes poco o nada predecibles, sometiendo a las explotaciones lecheras a exigentes pruebas de viabilidad que ponen de manifiesto su capacidad de gestión. De ahí, el papel tan importante que tiene la selección genómica no solo de los sementales que más se ajustan a las necesidades de cada explotación sino también, en la elección de las futuras madres entre el conjunto de hembras nacidas en el rebaño.

A estos efectos, a las herramientas clásicas de selección basadas en el manejo del pedigrí y las pruebas de descendencia, se viene a sumar ahora la selección genómica, que permite utilizar la información disponible del ADN de los animales de producción como dato adicional para predecir sus valores genéticos. Basándose en estos valores genéticos, el sector lechero puede tomar decisiones de selección para dirigir los cruzamientos y mejorar la producción láctea con el consiguiente ahorro de costes y tiempo. Esta información sobre el ADN se puede obtener al nacer el animal, a partir de una muestra de sangre, pelo o cartílago.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural considera necesario impulsar actuaciones de genotipado de terneras dirigidas a la mejora genética del ganado vacuno lechero en control lechero oficial antes mencionadas que revertirán en la mejora y la tecnificación de las explotaciones ganaderas.

El régimen de estas ayudas es el establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas en competencia competitiva destinadas a ganaderos de vacuno lechero de la comunidad autónoma de Cantabria que realicen pruebas de genotipado de las terneras.

2. Las explotaciones objeto de esta ayuda deben estar en control oficial de rendimiento lechero y los animales cuyo genotipado se subvenciona deben ser hembras menores de 24 meses inscritas en el libro genealógico correspondiente.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente orden los titulares de explotación radicados en Cantabria destinada a la reproducción para producción de leche que formen parte de una organización o asociación de ganaderos reconocida oficialmente cuyo objeto sea el de prestar asistencia en la ejecución de programas de selección genética del ganado bovino de aptitud lechera mediante valoraciones genómicas que aporten información al programa de cría de la raza aprobado oficialmente.

CVE-2018-9034

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

A estos efectos, la valoración genómica resultante debe tener la consideración de prueba oficial dentro del programa de Mejora de la Raza Bovina emitida por el Centro de evaluación reconocido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a fin de garantizar su contribución a la mejora de la fiabilidad media de la población.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se efectuará por cada titular de explotación solicitante de la ayuda mediante declaración responsable y autorización para su comprobación, en su caso, conforme al modelo de solicitud del anexo I.

4. En caso de haber recibido ayuda de mínimos en el ejercicio fiscal de la solicitud y en los dos ejercicios fiscales anteriores, dicha ayuda no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, que regula las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

5. También podrán ser solicitantes y perceptoras de las ayudas las asociaciones y/o organizaciones de asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas debidamente inscritas en el registro correspondiente, que se encargan de prestar asistencia a las personas beneficiarias en la realización de los programas para determinar la calidad genética del ganado bovino con aptitud lechera. En ese caso, las organizaciones y asociaciones deberán llevar a cabo las actuaciones definidas en el artículo 1 de estas bases para las que se solicita la ayuda, a todas las personas beneficiarias incluidas en la lista de personas beneficiarias solicitantes de sus servicios.

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los costes derivados del genotipado de hembras bovinas menores de 24 meses que se generen desde el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.

2. Se considera que el gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente ejecutado y se haya justificado con el informe de evaluación genética emitido antes del 31 de agosto del año de la convocatoria. En ningún caso, se podrá subvencionar más de una prueba por cada animal.

#### Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

1. Se establece un importe máximo de 20 euros por cada prueba de genotipado para los primeros veinte animales de la explotación y de 15 euros por cabeza para los restantes, con un máximo de 4.000 euros por beneficiario titular de explotación.

2. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional a partir de veinte cabezas minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria.

3. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

CVE-2018-9034

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

#### Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, además de las obligaciones específicas que se establecen en el articulado de esta Orden.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deben facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes. Igualmente, los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

3. Los beneficiarios informarán del resultado de la valoración genómica a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

#### Artículo 6.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de cada año. En cualquier caso, el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a un mes.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexos I, a la que se acompañará la documentación que se detalla en la misma, así como:

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio, si bien también será precisa la misma autorización del interesado del párrafo anterior.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante o representante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7.- Compatibilidad y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

CVE-2018-9034

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

2. El importe de la subvención, no podrá superar el límite del 100% del importe del gasto en las actuaciones subvencionables.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8.- Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un Comité Técnico, compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un Jefe de la Sección y un funcionario adscrito a dicho Servicio, nombrado por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará, personalmente a los interesados, por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

3. De las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la resolución del consejero que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 9.- Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en el artículo 13.e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

3. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud individual de ayuda según modelo anexo I de la Orden.

b) Acreditación del gasto mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, acompañada de un anexo con la relación de crotales correspondiente a los animales genotipados.

4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud única de ayudas, salvo que indique otra distinta o no sea beneficiario de dichas ayudas.

#### Artículo 10.- Revocación, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, darán lugar a la revocación de la ayuda, con la devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento

CVE-2018-9034

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

de su abono hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos o se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los supuestos en que procederá la revocación, reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se autoriza al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

**ANEXO I**

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUBVENCIÓN PARA PRUEBAS GENÓMICAS EN TERNERAS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:		CIF/NIF:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:

**DATOS BANCARIOS DE NO COINCIDIR CON LOS DE LA SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS**

IBAN		BANCO	SUCURSAL	CONTRO L	CUENTA
E	S				

**SOLICITA** la siguiente subvención regulada en la Orden MED/\_\_\_/201, de \_\_\_\_\_, para el pago de los gastos de las pruebas de genotipado de hembras menores de 24 meses.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, a los efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática:

Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal

FACTURA de los gastos satisfechos por el solicitante por las pruebas genómicas con la relación de crotales.

JUSTIFICANTE de que la valoración genómica tiene la consideración de prueba oficial dentro del programa de Mejora de la Raza Bovina (artículo 2.1 de la Orden)

NO he recibido durante el año 2017, el año 2018 y el año en curso otras ayudas "de mínimos"

SI he recibido otras ayudas "de mínimos" relacionadas a continuación:

Año 2017:

Año 2018:

Año en curso:

Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 2.3 y 6 de la Orden de bases, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los datos que anteceden son ciertos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

2018/9034

CVE-2018-9034

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2018-9020** *Anuncio de convocatoria de ayudas para la adquisición de planta de limonero para la creación, recuperación y ampliación de huertas y creación de viveros de limones de calidad.*

En fecha 27 de julio de 2015 se aprobó definitivamente la redacción del Reglamento regulador del Procedimiento de Concesión de Ayudas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para la adquisición de planta de limonero para la creación, recuperación y ampliación de huertas y creación de viveros de limones de calidad en Alfoz de Lloredo.

En cumplimiento del requisito de convocatoria de subvención para el ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018, ha aprobado las bases y convocatoria de ayudas para el presente ejercicio 2018.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE LIMONERO PARA LA CREACIÓN, RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HUERTAS Y CREACIÓN DE VIVEROS DE LIMONES DE CALIDAD EN ALFOZ DE LLOREDO.**

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2018, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al Presupuesto inicial del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo del ejercicio 2018, a favor de las Personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que, con objeto de fomentar las peculiaridades y fortalezas de nuestro municipio, realicen las acciones identificadas como objeto de subvención en la presente ordenanza.

2. Será subvencionable la adquisición de planta de limonero de la variedad **EUREKA** y **VERNA** con el siguiente objeto

- a) la creación de nuevos huertos de limoneros o reposición de pies en huertos existentes ubicados dentro del término municipal de Alfoz de Lloredo.
- b) la creación de viveros de limonero de las especies indicadas dentro del término municipal de Alfoz de Lloredo.

3. No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan injerencia en las normas de competencia de mercados.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la adquisición de la planta de limonero, no siendo subvencionable la adquisición de terrenos o otros gastos corrientes como carburante, gastos de locomoción, adquisición de mobiliario, comunicaciones, materiales, suministros o herramientas para la plantación o conservación de los huertos o viveros.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad máxima de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.4100.4800 del presupuesto inicial de la Corporación para el ejercicio 2018.



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

2. No se procederá a la concesión de subvenciones que excedan de la cantidad señalada en el apartado anterior.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) en el caso de personas físicas, empadronamiento con una antelación mínima de un año a la fecha de la resolución de aprobación de esta convocatoria.

b) respecto a asociaciones y agrupaciones:

- Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en el Registro de asociaciones o fundaciones, al menos con un año de antelación a la fecha de la resolución de aprobación de esta convocatoria.
- Que tengan sede social en el Municipio de Alfoz de Lloredo.
- Que tengan como fines institucionales el fomento y difusión del limón de Novalés.

c) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas. La ausencia de ánimo de lucro se apreciará en relación con el objeto de la inversión, impidiendo la reventa de la planta adquirida a través de la subvención, si bien no de la comercialización del fruto de la misma

d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

e) no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por el Ayuntamiento durante los dos años anteriores a la aprobación del presente reglamento de subvención.

f) pertenecer o haber solicitado la pertenencia a la Asociación para el fomento del limón de Calidad con sede social en este municipio.

2. Solo se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

3. En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el beneficiario hará constar que el proyecto está financiado y patrocinado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, insertando también el logotipo de esta Institución.

4. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Las personas físicas o jurídicas que concurran a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia según el modelo del anexo I de estas bases, que incluirá los siguientes datos:

1. Entidad solicitante.
2. Descripción del proyecto a desarrollar.
3. Duración: fecha prevista de inicio y fin de los trabajos de plantación
4. Coste total de la adquisición de plantas.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

5. previsión total de aportaciones exclusivamente a la compra de plantas (del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).

b) Declaración responsable, según el modelo del anexo II, de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Memoria con el siguiente contenido (según la opción elegida)

- Nueva plantación:
  - Número de plantas a introducir
  - Detalle de superficie a ocupar con la plantación
  - Características de la plantación
  - Plano de situación de la parcela de emplazamiento.
- Recuperación y/o ampliación de huertos existentes:
  - Número de plantas a introducir: número de plantas adquiridas para reposición de pies enfermos y número de plantas adquiridas para la reposición de pies deteriorados.
  - Detalle de superficie de huerto existente, en su caso.
  - Detalle de ampliación de huerto, en su caso.
  - Características de la plantación
  - Plano de situación de la parcela de emplazamiento.
- Creación de viveros.
  - Número de plantas a introducir
  - Detalle de superficie a ocupar con la plantación
  - Características de la plantación
  - Plano de situación de la parcela de emplazamiento.

d) declaración responsable de solicitante obligándose a mantener la plantación o vivero por un plazo mínimo de 5 años.

e) certificación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias o autorización al ayuntamiento para obtener los certificados correspondientes. El ayuntamiento recabará de su propios servicios de Tesorería y recaudación el certificado relativo a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayto. de Alfoz de Lloredo.

f) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del solicitante.

2. El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo podrá requerir de las personas solicitantes la incorporación de otra documentación adicional a la relacionada en este artículo, si se estima necesaria para aclarar la solicitud o valorar los proyectos que se presenten.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y se presentarán, junto con la documentación requerida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 01 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de TRES MESES (3), contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento regulado en estas bases es la concejalía de medio ambiente.

2. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la resolución del procedimiento. El acuerdo de resolución se adoptará previo informe de la Secretaría intervención municipal y por la Agencia

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

de Desarrollo Local. El órgano instructor podrá además solicitar los informes técnicos que considere pertinentes para la correcta valoración de los proyectos.

#### Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación, en su caso, advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre. El anterior requerimiento se realizará en la forma prevista en el apartado 4 del presente artículo; no siendo posible ampliar el plazo de subsanación fijado al tratarse de una convocatoria en régimen de libre concurrencia.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención General y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, en el tablón de edictos municipal para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

#### Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previos los informes ya referidos, la propuesta de resolución. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario ante el Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de 1 mes, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por los solicitantes que los hayan presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios.

#### Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria de subvenciones, se analizarán los siguientes apartados otorgando la puntuación máxima que en cada caso se indica:

- a) Opción de proyecto elegida:
  - a. Creación de nuevos huertos, 20 puntos.
  - b. Ampliación de huertos existentes, 10 puntos.
  - c. Creación de viveros, 15 puntos.
- b) Calidad técnica del proyecto según las características de la plantación o reposición que aseguren la viabilidad de la misma: se valorará la técnica de plantación, densidad, cuidados culturales propuestos, y demás que garanticen la viabilidad de la plantación empleando como criterio la orden GAN/36/2015 de 15 de junio, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía CC Calidad Controlada para el Limón. Max. 80 pts.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

2. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que la obtención de la misma genere derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3. No obstante lo anterior, no serán subvencionados los proyectos que no alcancen un 50 por ciento de la puntuación posible, esto es cincuenta (50,00) puntos.

Artículo 12. Cuantía y límites de la subvención.

1. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la Adquisición de planta, tanto aisladamente como en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

En cualquier caso, la subvención municipal individual tampoco podrá superar los 1.000,00 €.-

2. Las entidades solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda en función de la puntuación alcanzada. No obstante, cuando a una entidad le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, ésta se concederá por la cantidad solicitada.

3. En todo caso la subvención máxima no podrá exceder del 50 por ciento del coste total de la actuación, con el límite de 1.000,00 €.- El resto del proyecto deberá ser financiado por el propio beneficiario, bien directamente o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

4. Dado el carácter limitativo del crédito:

- si el mismo fuera suficiente para atender a la totalidad de los proyectos presentados que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la subvención, la subvención máxima (50%) corresponderá al máximo de la puntuación obtenida, reduciéndose proporcionalmente para el resto de los proyectos a subvencionar por la aplicación de una regla de tres simple.
- Si el crédito fuera insuficiente para atender a la totalidad de los proyectos presentados que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la subvención, los porcentajes a subvencionar se modularán proporcionalmente, teniendo en cuenta las puntuación de los proyectos, y el crédito disponible en atención al criterio de reparto íntegro del crédito entre todos los proyectos con derecho a subvención.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

Artículo 14. Gastos subvencionables.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la adquisición de la planta de limonero, no siendo subvencionable la adquisición de terrenos u otros gastos corrientes como carburante, gastos de locomoción, adquisición de mobiliario, comunicaciones, materiales, suministros o herramientas para la plantación o conservación de los huertos o viveros.

La adquisición de planta deberá realizarse durante el presente ejercicio 2018.

Artículo 15. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Los beneficiarios de la subvención municipal están obligadas aportar documentación justificativa de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la subvención.

2. A la finalización del proyecto, el beneficiario presentará declaración poniendo de manifiesto este extremo.

3. Los gastos de adquisición se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos, copia de las facturas y justificante de su abono.

4. El informe final que deben presentar las entidades beneficiarias detallará el resultando final del proyecto. El beneficiario autorizará visita de comprobación por personal municipal que verifique el cumplimiento del objeto de la subvención.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

5. Si los proyectos cuya subvención se pretende generaran ingresos o intereses, éstos se deberán reinvertir en las mismas áreas de actuación contempladas como objetivos subvencionables, salvo que el solicitante proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 16. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto en que se incumpla la obligación de mantener las plantaciones o viveros durante un plazo mínimo de cinco años.

#### Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. Régimen de recursos.

El acuerdo de resolución de la presente convocatoria agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el término de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado acto; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A propuesta de la Concejalía de medio ambiente la Alcaldía podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la convocatoria regulada en las presentes bases.

Novales, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2018/9020

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2018-9022** *Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula para el curso escolar 2018-2019.*

Habiéndose publicado la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros de Texto, Material Escolar y Gastos de Matrícula, en BOC de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 204, y en cumplimiento del requisito de convocatoria de subvención para el ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018, ha aprobado las bases y convocatoria de ayudas para el curso 2018-2019.

### EXTRACTO DE CONVOCATORIA.

Aplicación presupuestaria: 2018.3200.48000.

Crédito disponible: 9.000,00 euros hasta agotar crédito.

Plazo de solicitud: Treinta días naturales siguientes a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOC.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA DEL CURSO ESCOLAR 2018-2019, AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

### ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden de convocatoria los siguientes gastos con destino a:

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, y que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio.

Las ayudas se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

### ARTÍCULO 2.- Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, referidas al ejercicio fiscal cerrado previo.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenido en el ejercicio fiscal anterior disponible por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de esta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de estos.

CVE-2018-9022

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior y gastos de matrícula para estudios universitarios será la que cada año se presupueste en la partida correspondiente.

Para el ejercicio presupuestario 2018, será de 9.000,00 euros, previsto en la aplicación presupuestaria 2018.3200.48000.

Considerando un importe máximo subvencionable por alumno siguiente:

CICLO EDUCATIVO DE MATRICULACIÓN	IMPORTE MÁX. SUBVENCIONABLE
Educación Infantil todos los ciclos	50,00
Educación primaria	75,00
Educación secundaria	100,00
Bachiller	100,00
Ciclos formativos de grado medio y superior	100,00
Estudios universitarios	150,00

Tendrán derecho a percibir esta ayuda el alumnado cuya renta familiar durante el precedente ejercicio fiscal cerrado no haya superado los siguientes tramos económicos.

Porcentaje para el cálculo de la beca sobre el importe subvencionable	100%	75%	50%	0%
Para tramos de salarios por miembro de la unidad familiar	De 0 a 3.000 euros	Desde 3.000 euros a 5.000 euros	Desde 5.000 euros a 10.000 euros	Más de 10.000 euros

#### ARTÍCULO 3.- Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grados superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención para el mismo fin.

b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de Alfoz de Lloredo con una antigüedad mínima de dos años, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Para las solicitudes para ayudas no universitarias.

- a) Solicitud debidamente rellena y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno.
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12, de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma, o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.
- f) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado
- g) Factura o facturas del ejercicio en curso por importe igual o superior al solicitado, expedida/s a nombre padre, madre o tutor, identificando su DNI o NIE y en la que se especifique el material adquirido, y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde. Igualmente, se admitirá recibí o certificado del centro educativo en el que conste la cantidad aportada al centro para la adquisición de material escolar fungible en los ciclos de infantil y primaria, firmado y sellado por el responsable del centro y con identificación de la fecha de pago, padre/madre o tutor/a que realiza la entrega y alumno al que se refiere.

Para las solicitudes de ayudas universitarias:

- a) Solicitud debidamente rellena y firmada del estudiante universitario, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12, de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.
- f) Liquidación de tasas universitarias de la matrícula del curso escolar en correspondiente mediante documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

ARTÍCULO 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria de ayudas escolares directas, las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16, de la Ley 39/2015, y Disposición Transitoria Cuarta, que relaciona el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOC.

ARTÍCULO 6.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, imputándose el gasto al vigente presupuesto municipal 2018.



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

**ARTÍCULO 7.- Concesión.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas por los Servicios Administrativos municipales a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones.

**ARTÍCULO 8.- Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario de cada ejercicio económico se establece como limitativo, no pudiendo concederse ayudas que superen el máximo presupuestado en cada caso.

A tales efectos, se seguirá un estricto orden cronológico, debiendo desestimarse aquellas solicitudes cuando no exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la atención del gasto, a la vista de la estimación de los precedentes.

Novales, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2018/9022

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-9000** *Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018.*

BDNS (Identif.): 418185.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2018.

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o entidades que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y cumplan los requisitos fijados en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de esta convocatoria es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2018 por parte de asociaciones de protección y bienestar animal.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 193, de 2 de octubre de 2018, y puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 40.000,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, en prórroga del ejercicio 2017, denominada "Protección animal subvenciones". El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de 5.000,00 euros en el caso de asociaciones, y de 10.000,00 euros en el caso de entidades colaboradoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 2 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9000

CVE-2018-9000

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-9056** *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2018 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo para proyectos de las asociaciones de padres, madres y familias de alumnos del municipio (AMPAS/AFAS).*

BDNS (Identif.): 418403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Ser AMPA / AFA de un centro escolar de educación infantil, primaria o secundaria del término municipal de Camargo, padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil, Primaria o Secundaria en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos.

Deberán estar registradas en el Registro Público de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio de Camargo (en adelante, AMPAS), correspondiente al ejercicio 2018, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado e y k del artículo 2.1.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los viajes de fin de curso y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 8.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 700,00 por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde la publicación del presente extracto en el BOC.

Camargo, 5 de octubre de 2018.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/9056

CVE-2018-9056

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2018-8975** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Castillo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar en Castillo, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de septiembre de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: JUAN JOSÉ ZUBIETA ESTEBAN.

Dirección de la licencia: San Pantaleón, 36, Castillo-Arnuero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arnuero, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnuero, 26 de septiembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2018/8975

CVE-2018-8975

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-9109** *Información pública de expediente de autorización para traslado e instalación de un sistema de filtración en depósito de Jolastra en San Miguel.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente tramitado de oficio por el Ayuntamiento de Cartes, para realizar las obras contempladas en la memoria valorada denominada "Traslado e instalación de un sistema de filtración en depósito de Jolastra", en una parcela de San Miguel (parcela 52 del polígono 9), situada en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como rústico de protección ordinaria.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 9 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/9109

CVE-2018-9109

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-8955** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agropecuario para forraje en Hoyo Peral, Trasvía. Expediente 1939/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de BEGOÑA RODRÍGUEZ LON, de concesión de autorización para construcción de almacén agropecuario para forraje en la finca ubicada en Hoyo Peral en Trasvía, polígono 1, parcela 446, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 3 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2018/8955

CVE-2018-8955

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-9103** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 102, en Maoño. Expediente 53/5251/2017.*

Por Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2018, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 102 en Maoño del Suelo Urbanizable Delimitado previsto por las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, redactado por las Entidades del Río Miera Abogados y Carnero&Dorado Arquitectos, en noviembre de 2017, a iniciativa de la Junta de Compensación del Sector 102 y presentado en este Ayuntamiento con fecha 13 de diciembre de 2017 (RE 7673).

Lo que se somete a información pública por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el BOC.

Dichos documentos podrán examinarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana.

Santa Cruz de Bezana, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/9103

CVE-2018-9103

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9030** *Resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

Visto el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I- Mediante Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 54, de fecha 19 de marzo de 2015).

II- Con fecha 26 de mayo de 2015, la consejera de Sanidad dicta resolución por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 108, de 9 de junio de 2015).

III- Por resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 13 de agosto de 2015, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria y se designan los integrantes de la Comisión de Valoración (BOC nº 165, de 27-08-2015).

IV- Por resolución de la consejera de Sanidad de fecha 12 de febrero de 2016, se modifica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 35, de 22-02-2016).

V- Con fecha 24 de mayo de 2016, la Comisión de Valoración aprueba la relación provisional de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 104, de 31-05-2016).

VI- Por resolución de la consejera de Sanidad de fecha 19 de diciembre, se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria y se convoca el acto de elección (BOC nº 247 de 28-12-2017).

VII- Con fecha 23 de enero de 2018, la consejera de Sanidad dicta resolución por la que se suspende el acto público de elección de oficina de farmacia convocado al amparo de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 22 de 31-01-2018).

VIII- Con fecha 18 de junio de 2018, la consejera de Sanidad dicta resolución por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, dictada en ejecución de los

CVE-2018-9030



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Acuerdos de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2018 que resuelven los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución de la consejera de Sanidad de 19 de diciembre de 2017 (BOC nº 122 de 22-06-2018). En esta resolución se convoca a los farmacéuticos participantes al acto público de elección de oficina de farmacia.

IX- Con fecha 7 de julio de 2018, se celebra el acto público de elección de las 33 oficinas de farmacia convocadas levantándose acta al efecto en la que queda constancia del resultado del mismo, con expresa mención de las elecciones y renunciaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que aprueba la planificación farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero.

X- Con fecha 31 de julio de 2018, la consejera de Sanidad, dicta resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC nº 149 de 31-7-2018). En esta resolución se concede a los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de oficina de farmacia, un plazo de 10 días para acreditar documentalmente haber constituido garantía suficiente para cubrir el importe de 3.000 euros. Transcurrido el citado plazo, se comprueba que los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de las oficinas de farmacia número: 22 Z.F.74-Rasines; número: 24 Z.F.81- Las Rozas de Valdearroyo y número: 31 Z.F. 101-Los Tojos no han constituido la preceptiva garantía.

XI- Con fecha 5 de septiembre de 2018, la consejera de Sanidad, dicta resolución por la que se convoca un nuevo acto público de elección de oficina de farmacia al amparo de lo dispuesto en la base sexta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo (BOC nº 174 de 5-9-2018).

XII- Con fecha 29 de septiembre de 2018, se celebra el acto público de elección de las tres oficinas de farmacia mencionadas, levantándose acta al efecto en la que queda constancia del resultado del mismo, con expresa mención de las elecciones y renunciaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que aprueba la planificación farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero.

#### FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Es competente para dictar la presente resolución la consejera de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

SEGUNDO.- La Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria establece, los requisitos para la ordenación y planificación de nuevas oficinas de farmacia, el procedimiento de autorización y adjudicación mediante convocatoria pública y la competencia de tramitación y resolución de estos procedimientos.

TERCERO.- El Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que se aprueba la Planificación Farmacéutica y se establecen los requisitos Técnico-Sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las Oficinas de Farmacia, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, establece el procedimiento para la autorización de nuevas farmacias, mediante convocatoria y publicación del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

CUARTO. - El Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, fija las condiciones sobre la celebración del acto público de elección de oficinas de farmacia y sobre la constitución de garantía. que se desarrolla ante la Comisión de Valoración, hasta su finalización una vez elegidas todas las farmacias convocadas o en o en su defecto, una vez realizado el llamamiento de todos los concursantes establece la necesidad de "resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia, en la que figurará el listado de los adjudicatarios provisionales y la oficina de farmacia elegida por cada uno de ellos, que será publicada en la página web de la Consejería competente en materia de ordenación farmacéutica y en el BOC".

QUINTO.- El Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, fija también las condiciones de garantía para garantizar la viabilidad y correcta tramitación del procedimiento de apertura, establece el modo y el plazo del que dispondrán los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de oficinas de farmacia, para acreditarla.

SEXTO.- Asimismo, el citado Decreto 7/2003, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, establece que "Los adjudicatarios provisionales que no constituyan la garantía en el plazo indicado quedarán excluidos del procedimiento de autorización convocado. En este caso, dichas oficinas de farmacia pasarán a ser ofertadas de nuevo a los concursantes siguientes según el orden de la lista definitiva de puntuaciones, por una única vez, para lo cual se convocará mediante publicación en la página web de la Consejería competente en materia de ordenación farmacéutica y en el BOC, un nuevo acto de elección que se desarrollará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores".

En el presente caso, y a la vista del acta levantada por la Comisión de Valoración una vez finalizado el nuevo acto de elección de oficinas de farmacia, celebrado el día 29 de septiembre de 2018, así como el contenido del Anexo que acompaña a la citada acta, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

PRIMERO: Autorizar provisionalmente las nuevas oficinas de farmacia que constan en el Anexo a esta resolución, en el que se especifican los adjudicatarios provisionales, la zona farmacéutica y la oficina de farmacia elegida por cada uno de ellos.

SEGUNDO: Conceder a los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de oficina de farmacia, un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para acreditar documentalmente haber constituido garantía suficiente para cubrir el importe de 3.000 euros.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2018.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

CVE-2018-9030

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

ANEXO

ANEXO

DENOMINACIÓN ZONA FARMACÉUTICA	NÚMERO ASIGNADO A LA OFICINA DE FARMACIA ELEGIDA	ADJUDICATARIOS PROVISIONALES	DNI
Z.F.74 Rasines	22	Sánchez Hernández, María Antonia	07856783Y
Z.F.81 Rozas de Valdearroyo, Las	24	Cacicedo Sánchez, Olga	72038208T
Z.F.101 Los Tojos	31	Pérez Guillén, María del Mar	72094174F

2018/9030

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-9085** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de abono químico en nave Álvarez Beltrans del Polígono de Raos. Expediente LIC/611/2018.*

Por "CONSIGNATARIOS DE BARCOS DE SANTANDER, S. A." (LIC/611/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ALMACÉN DE ABONO QUÍMICO EN NAVE ÁLVAREZ BELTRANS situada en CALLE BERGANTÍN, 32,34 Y 36 POL. RAOS NAVES E-12, E-13 MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 5 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/9085](#)

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-9001** *Información pública de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de actividad de Pizzería en Avenida de Ris, 35, bloque 1, bajo.*

Por don Sandro Maddalena se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pizzería en la Avda. de Ris, nº 35 -bloque 1- bajo, de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Noja, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/9001

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-9040** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Alumbrado Público y del Plan de Viabilidad de la concesión de servicio para la gestión del alumbrado público.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, el "Plan de Viabilidad de la concesión de servicios para la gestión del alumbrado público de la Villa de Noja", y de la "Ordenanza reguladora del Servicio de Alumbrado Público de la Villa de Noja", se expone al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Noja durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que todo aquel que esté interesado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Noja, 5 de octubre de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/9040

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-9041** *Información pública de la aprobación inicial del Plan de Viabilidad de la concesión de servicios para la gestión del Campo de Golf y de la Ordenanza reguladora del Servicio Público del Campo de Golf.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, el "Plan de Viabilidad de la concesión de servicios para la gestión del Campo de Golf de la Villa de Noja", y de la "Ordenanza reguladora del Servicio Público del Campo de Golf de la Villa de Noja", se expone al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Noja durante el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que todo aquel que esté interesado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Noja, 5 de octubre de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/9041

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-9018** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 13/18 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado N° 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2018/45	HYUNDAI	LANTRA	S7038AB	KALBALA HUSEYNLI
2018/47	CITROEN	AX	BI7072BF	MARIA DOLORES VALDES JIMENEZ
2018/52	PEUGEOT	206	0659CHY	HRISTIANA BLAGOEV HRISTOVA
2018/54	HONDA	CIVIC	S5820AG	MARILIN ZAMORA SANCHEZ
2018/73	FIAT	PUNTO	9834DTJ	FELIX SAIZ MONTEJO
2018/74	PEUGEOT	306	9308AB	LUIS GRACIA FERNANDEZ
2018/90	OPEL	MERIVA	6227DLB	ALVARO CARRASCO CASTAÑO
2018/91	RENAULT	LAGUNA	4097WK64	SIN PROPIETARIO
2018/92	RENAULT	SCENIC	8171CJW	M ARANZAZU LOPEZ ALVAREZ
2018/94	RENAULT	SCENIC	4475cvn	ANTONIA BORJA BARRUL
2018/95	HYUNDAI	LANTRA	VI6027U	JOSE LUIS DURILLO LEON
2018/96	NISSAN	PRIMERA	S9557AN	FRANCISCO BUENO ESCALANTE
2018/109	FORD	FIESTA	2419GYK	JESUS MANUEL SAN MARTIN RODRIGUEZ
2018/110	BICICLETA	IMPA TRECK	----	SIN PROPIETARIO
2018/119	CITROEN	PARTNER	9999DZG	JOSE MANUEL MORATINOS SARO
2018/139	RENAULT	SCENIC	2212FCY	VERONICA LOPEZ LAGO

Santander, 26 de septiembre de 2018.

El inspector-jefe del Área de Apoyo de la Policía Local,  
Gustavo Ramos Sampedro.

2018/9018

CVE-2018-9018



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-9057** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de una actividad de fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal en el polígono industrial Tanos-Viérnoles, parcelas A 45, 46 y 47. Expediente 2018/5063X.*

Por parte de don Fernando Peña Fernández, en nombre y representación de la entidad "Metaltres Peferlui, S. L.", se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal, emplazada en el polígono industrial Tanos - Viérnoles, parcelas A 45, 46 y 47, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2018/5063 X (C. A. 08/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC, y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74, del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9057

CVE-2018-9057

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CANTABRIA

**CVE-2018-9043** *Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno.*

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de los vigentes Estatutos Colegiales, acordó en sesión de fecha 3 de octubre de 2018, convocar elecciones a miembros de la Junta de Gobierno, fijar como fecha para su celebración la del 29 de noviembre de 2018, aprobar las listas del Censo Electoral, así como aprobar el siguiente calendario electoral:

— Presentación de candidaturas: Desde la publicación del presente anuncio hasta el día 15 de noviembre de 2018.

— Proclamación de candidaturas: Antes del 19 de noviembre de 2018. Se podrán presentar recursos en el plazo de tres días hábiles desde la proclamación de candidaturas.

— Votación: El 29 de noviembre de 2018, constituida la Asamblea General del Colegio en Asamblea Electoral. El lugar de celebración será el Gran Casino Sardinero de Santander (Plaza Italia s/n), a las 14:30 horas.

— Plazo del voto por correo: Desde la proclamación de candidaturas hasta el momento de celebración de la votación, debiendo cumplirse los requisitos formales fijados en el art. 23.5 de los Estatutos.

— Proclamación de electos y toma de posesión: El 29 de noviembre de 2018, una vez celebrada la votación y anunciados los resultados.

En la página web del Colegio ([www.cositalcantabria.org](http://www.cositalcantabria.org)) se facilitará toda la información del proceso.

Camargo, 5 de octubre de 2018.

El presidente,

Jesús Álvarez Montoto.

2018/9043

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

**CVE-2018-8952** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 884/2018.*

Doña Evelia Alonso Crespo, letrada de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACIÓN 0000884/2018 de esta Sección, seguidos a instancia de D. BERNARDO VICENTE DÍAZ ROBLES contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR, ASEPEYO, FREMAP, ARCELOR MITTAL, FELGUERA REVESTIMIENTOS, SA, PASEK ESPAÑA, SA, COFIVACASA, SA, MONTAJES ELÉCTRICOS CANTÁBRICO, SA (GRUPO MELCA), TÉCNICAS DE REFRACTARIOS, SA, CERQUISA ANTIÁCIDOS Y REFRACTARIOS, SA, KARRENA MONTAJES ESPECIALES, SA, MONTAJES NERVIÓN, SA, MONTAJES GUNITADORES REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, SA, FLEISCHWMANN IBÉRICA, SA, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por BERNARDO VICENTE DÍAZ ROBLES contra la sentencia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo, dictada en los autos seguidos a su instancia contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR, ASEPEYO, FREMAP, ARCELOR MITTAL, FELGUERA REVESTIMIENTOS, SA, PASEK ESPAÑA, SA, COFIVACASA, SA, MONTAJES ELÉCTRICOS CANTÁBRICO, SA (GRUPO MELCA), TÉCNICAS DE REFRACTARIOS, SA, CERQUISA ANTIÁCIDOS Y REFRACTARIOS, SA, KARRENA MONTAJES ESPECIALES, SA, MONTAJES NERVIÓN, SA, MONTAJES GUNITADORES REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS SA, Y FLEISCHWMANN IBÉRICA, SA, sobre Incapacidad Permanente, y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada.

Medios de impugnación:

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos de los artículos 221, 230.3 de la LRJS, y con los apercibimientos contenidos en estos y en el artículo 230.4, 5 y 6 misma Ley.

Depósito para recurrir:

Conforme al artículo 229 LRJS, todo condenado que no sea trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, junto a ese escrito debe justificar el ingreso del depósito para recurrir (600 €).

Forma de realizar el depósito:

a) Ingreso directamente en el banco: Se hará en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uría, nº 1. El nº de cuenta, correspondiente al nº del asunto, se conforma rellenando el campo

CVE-2018-8952

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

adecuado con 16 dígitos: 3366 0000 66, seguidos de otros cuatro que indican nº del rollo de Sala (se colocan ceros a su izquierda hasta completar los 4 dígitos); y luego las dos últimas cifras del año del rollo. En el impreso bancario hay indicar en el campo concepto: "37 Social Casación Ley 36-2011".

b) Ingreso por transferencia bancaria: Constará el código IBAN del BS: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; y el campo concepto aludido.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se hará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa".

Y para que sirva de notificación en legal forma a FLEISCHWMANN IBÉRICA, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 27 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Evelia Alonso Crespo.

[2018/8952](#)

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-9082** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 320/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000320/2018 a instancia de JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula de 01-10-2018, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

**PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:**  
GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en ignorado paradero.

**OBJETO DE LA CITACIÓN:**  
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

**LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:**  
Se le cita para el 25 de OCTUBRE de 2018 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas Nº 3 de este Juzgado, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 1 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9082

CVE-2018-9082

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-9048** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN CARLOS PUENTE ARENAL, frente a JESÚS LABRADA PÉREZ, JOSÉ FIDEL SANTOS GONZÁLEZ y COYMARK CANTABRIA, S. C., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 28-09-2018, contra el que cabe recurso de REVISIÓN dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### ACUERDO

Declarar a los ejecutados JESÚS LABRADA PÉREZ, JOSÉ FIDEL SANTOS GONZÁLEZ y COYMARK CANTABRIA, S. C., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JUAN CARLOS PUENTE ARENAL, por importe de 4.030,73 €.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS LABRADA PÉREZ, FIDEL SANTOS GONZÁLEZ y COYMARK CANTABRIA, S. C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 1 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9048

CVE-2018-9048

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-9050** *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 127/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, 127/2018, a instancia de JOSÉ ALCONERO CAMARERO, frente a MADRAZO S.L, MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e ITC MADCAL, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 3 de octubre de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de las demandadas MADRAZO, S. L., e ITC MADCAL, SL que se encuentran en ignorado paradero, acuerdo citar a las mismas para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se les dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADRAZO, S. L. e ITC MADCAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 3 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9050

CVE-2018-9050

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-9051** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO JAVIER VEGA PEREIRA, frente a RAFA GB, SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 3 de septiembre de 2018, contra el que cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FRANCISCO JAVIER VEGA PEREIRA como parte ejecutante, contra RAFA GB, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 2.667,14 € en concepto de principal más 400,07 € calculados para intereses y costas provisionales.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFA GB, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 4 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9051

CVE-2018-9051



MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-9052** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de YOLANDA MARINA GARCÍA, frente a FRAY DAVID BALANTA HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 20-04-2018, contra el que cabe recurso de de REPOSICIÓN, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de YOLANDA MARINA GARCÍA, como parte ejecutante, contra FRAY DAVID BALANTA HERNÁNDEZ, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 201,61 € en concepto de honorarios no percibidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRAY DAVID BALANTA HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 5 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9052

CVE-2018-9052

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-8798** *Notificación de sentencia 106/2018 en procedimiento ordinario 902/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a ROSA ANA LUENGO ROBLEDO, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 19 abril de 2018, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 000106/2018

En Santander, a 19 de abril de 2018.

Vistos por D. Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 902 del año 2017, a instancia de doña Beatriz Ruenes Cabrillo, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, bajo la asistencia de la abogada D<sup>a</sup> Nuria García-Torres Pardo, contra DOÑA ROSA ANA LUENGO ROBLEDO, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

### FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por LIBERBANK, SA, contra DOÑA ROSA ANA LUENGO ROBLEDO, debo realizar y realizo los siguientes pronunciamientos:

1) DECLARO la resolución del contrato de Préstamo Hipotecario otorgado el 2 de octubre de 2014 ante la notario don Vicente Toledano Barrero y bajo el nº 1127 de su protocolo.

2) CONDENO a la prestataria DOÑA ANA ROSA LUENGO ROBLEDO al pago de:

- La totalidad de las cantidades debidas a la entidad demandante por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada, que ascienden a la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO euros CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (71.195,74 euros).

- Los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta la Sentencia, al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato.

- Los intereses por mora procesal que se devenguen desde la Sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas al tipo de demora del interés legal más dos puntos.

3) DECLARO que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre la finca registral nº 16.830 del Registro de la Propiedad Nº 4 a que se refiere la escritura otorgada el día 2 de octubre de 2014 ante la notario don Vicente Toledano Barrero y bajo el nº 1127 de su protocolo. Y ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia.

4) CONDENO a la demandada al pago de las costas procesales.

CVE-2018-8798

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3857000004090217 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSA ANA LUENGO ROBLEDOS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2018/8798

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2018-5425** *Notificación de sentencia en juicio verbal 441/2017.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Reclamación posesión - 250.1.4), a instancia de ALISEDA, SAU, frente a IGNORADOS OCUPANTES CHALET SEIS BARRIO LLUEVA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de abril de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IGNORADOS OCUPANTES CHALET SEIS BARRIO LLUEVA, en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la resolución en esta sede judicial, libro el presente.

Laredo, 6 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/5425

CVE-2018-5425